

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la entrega de los dineros a favor de la parte demandante, habida cuenta que no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso.

2.- Tener por notificados del mandamiento de pago a los señores Arturo Javier Paternina García y Nohemí Susana Paternina, por conducta concluyente, según escrito radicado el 17 de junio de 2021.

Por secretaría, contabilícese el término para que los demandados propongan los medios exceptivos que consideren, en caso contrario una vez fenecido el término, ingrese al despacho para proveer.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de junio de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 23.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b66034b842ac6bb0b23c64c42f09c4b0dae5bebbc0ab0c9af544b2b44d9d60d3

Documento generado en 25/06/2021 11:54:09 AM

Expediente: 110014189003-2018-02920-00

Proceso Ejecutivo

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**